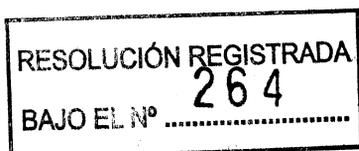




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



USHUAIA, 23 OCT 2013

**VISTO:** La Nota Interna Letra: T.C.P. - G.E.A. N° 1790/2013 de fecha 25 de Septiembre de 2013; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Plenaria N° 237/2013 se autorizó a la agente Beatriz Cristina PEREZ, Legajo N° 96, el usufructo de la 1° fracción de la Licencia Anual Ordinaria que le quedó pendiente correspondiente al Año 2008, a partir del día 30/09/2013 al 14/10/2013, ambas fechas inclusive, quedándole pendiente de usufructo DIECISIETE (17) días.

Que por Dirección de Administración se advierte un error en el cómputo de las fechas acordadas a la agente de mención en el periodo solicitado.

Que por lo expuesto corresponde rectificar el Artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 237/2013, y el período de goce de la primera fracción, al agente de referencia, quedando como período de usufructo las fechas comprendidas entre los días 30/09/2013 y 13/10/2013, ambas fechas inclusive, quedándole pendiente para la 2° fracción el usufructo de DIECIOCHO (18) días.

Que la Resolución no altera lo sustancial del acto dispuesto por Resolución Plenaria N° 237/2013.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido en el Art. 26° de la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias, art. 39° del Reglamento Interno aprobado por Resolución Plenaria 152/2009 y Artículos 108, 146 y ccs de la Ley Provincial N° 141 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.-** Sustituir el Artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 237/2013, por el siguiente: *“Autorizar el usufructo de la 1° fracción de la Licencia Anual Ordinaria Año 2008, a la agente Beatriz Cristina PEREZ, legajo N° 96, a partir del día 30/09/2013 al 13/10/2013, ambas fechas inclusive, quedándole pendiente el usufructo de DIECIOCHO (18) días”*. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

...//2.-



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° 264



///...2.-

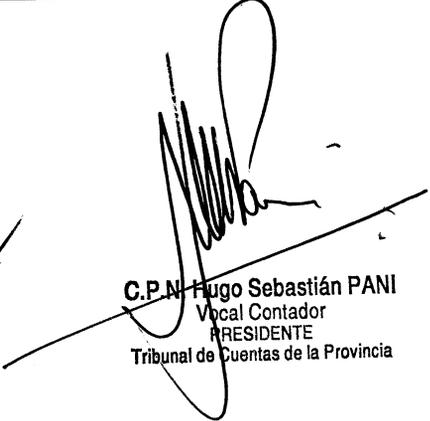
**ARTICULO 2°.-** Registrar, notificar a la agente y a la Secretaria Contable, dar intervención a la Dirección de Administración, comunicar. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN PLENARIA N° 264 /2013.-**



C.P.   
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N.   
Vocal Contador  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia